

LEY N° 11909

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 101, 138, 142, 168, 190 y 200 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de cuatrocientos setenta mil soles oro (S/o. 470,000.00) :

De la Part. No. 173, Cap. III	S/o. 470,000.00	
A la Part. No. 101, Cap. II		S/o. 30,000.00
„ „ „ „ 138, Cap. II		„ 70,000.00
„ „ „ „ 142, Cap. II		„ 20,000.00
„ „ „ „ 168, Cap. II		„ 40,000.00
„ „ „ „ 190, Cap. V		„ 250,000.00
„ „ „ „ 200, Cap. V		„ 60,000.00
Totales:	S/o. 470,000.00	S/o. 470,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentidós.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.